REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00328-00

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno

(2021).

Atendiendo el anterior escrito presentado por la apoderada de la

parte demandante, de conformidad con el artículo 461 del

Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO. Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo

hipotecario promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra FREDY

ALBERTO ROJAS SILVA y SONIA YADIRA SANCHEZ PEÑA, por pago

de las cuotas en mora.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares

decretadas. Ofíciese a quien corresponda. En caso de existir

petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese

cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General

del Proceso.

TERCERO. Ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Disponer el archivo de la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

## RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

## Firmado Por:

## RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59fe6d5326b69dc3a578b406dfaf737ae4f3d742f557a771062f1255fcf 7432c

Documento generado en 02/03/2021 08:18:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica